



M.P.S. SEC. GENERAL N° 862

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0393- 2020-MPS/A

Sechura, 09 de Septiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Formato 02 N° 09-2020-GAyF/SGL-F02 – Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación emitido por el Sub Gerente de Logística, solicitando la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CALETA PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MPS/A de fecha 14 de Enero de 2020, se resuelve APROBAR el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Provincial de Sechura para el Año Fiscal 2020, en el cual se encuentra el procedimiento de Selección de la citada Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2020-MPS/A de fecha 29 de julio de 2020 se resuelve aprobar y ejecutar el expediente de técnico de "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Polideportivo la Caleta Puerto Rico, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura", CUI 2470559, por el monto total S/. 1, 673,413.03 (Un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos trece con 03/100 soles); que se ejecutará en un plazo de 120 días calendario. Se detalla presupuesto:

Expediente Técnico	30,000.00
Ejecución	1,609,413.03
Supervisión	34,000.00
Monto total	S/ 1,673,413.03

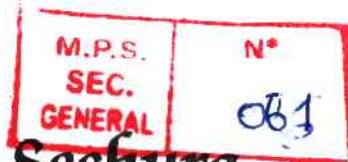
Que, mediante Carta N° 0220-2020-MPS-GDU de fecha 24 de agosto de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano en atención a la R.A. N° 319-2020-MPS/A, y en cumplimiento del artículo segundo de la misma, solicita emitir Certificación Presupuestal por el monto de S/. 1'673,413.03 soles que incluye IGV, expediente técnico, implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 y supervisión.

Que, mediante Memorandum N° 1035-2020-MPS-GM-GPyP de fecha 04 de setiembre de 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la Certificación Presupuestal para la ejecución de la referida Obra por el monto total de S/ 1'673,413.03 (Un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos trece con 03/100 soles), haciendo extensivos los Certificados de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001078 de fecha 04 de setiembre de 2020 por el monto de S/ 534,337.00 soles, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios; Nota N° 0000001079 de fecha 04 de setiembre de 2020 por el monto de S/ 158,394.00 soles, Fuente de Financiamiento 5.18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación; y Nota N° 0000001080 de fecha 04 de setiembre de 2020 por el monto de S/ 980,682.03 soles, Fuente de Financiamiento 5.18 – Impuestos Municipales;

Que, mediante proveído del Gerente de Desarrollo Urbano de fecha 08 de setiembre de 2020, en el Requerimiento N° 192-2020-MPS-GM/GDU-SGI emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, solicita continuar con el trámite administrativo que corresponde para la Ejecución de la Obra "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Polideportivo la Caleta Puerto Rico, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura";

Que, mediante Informe N° 0161-2020-MPS-GM-GAyF/SGL-MJPG, emitido por el Sub Gerente de Logística, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para ejecución de Obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CALETA PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con código Único de Inversiones CUI N° 2470559, con precios Vigentes al mes de Marzo del 2020, bajo la modalidad por CONTRATA siendo el Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS; con un favor referencial de ejecución de Obra que asciende a S/ 1'609,413.03 (Un Millón Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 03/100 Soles), incluido gastos generales, implementación de Prevención ante COVID-19, Utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaría, b) Estudio de Mercado, c) Valor Referencial/Valor Estimado S/ 1'609,413.03 soles, con precios vigente al mes de Marzo del 2020, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000001078 de fecha 04 de setiembre de 2020, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios; Nota N° 000000107 de fecha 04 de setiembre de 2020, Fuente de Financiamiento 5.18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación; y Nota N° 0000001080 de fecha 04 de setiembre de 2020, Fuente de 5.18 – Impuestos Municipales), e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (Precios Unitarios), g) La Determinación del Procedimiento de Selección (Adjudicación Simplificada N° 03-2020-MPS/CS);



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continua Resolución de Alcaldía N° 0393-2020-MPS/A

Que, mediante Proveedor de fecha 08 de septiembre de 2020 en la Solicitud N° 09-2020-GAYF/SGL-F02, el Gerente Municipal deriva el Expediente a Secretaría General para que proyecte la Resolución correspondiente para **APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Polideportivo la Caleta Puerto Rico, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura";

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; así mismo el artículo 21° establece que "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del Artículo 41° del citado Reglamento que establece "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, según el Artículo 42° del citado Reglamento establece que "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en mérito a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Sechura



(3)....Continua Resolución de Alcaldía N° 0393-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO LA CALETA PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA"; por el Valor Referencial de S/ 1'609,413.03 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 03/100 SOLES) con precios vigentes al mes de Marzo 2020, bajo la modalidad por CONTRATA, bajo el Sistema de PRECIOS UNITARIOS, incluido gastos generales, implementación de Prevención ante COVID-19, Utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS.

ARTICULO SEGUNDO.- La Presente Resolución será afectada según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001078, N° 0000001079 y N° 0000001080 de fecha 04 de setiembre de 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA; COORDINAR Y EJECUTAR las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: DAR CUENTA de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Interno y Sub Gerencia de Logística, de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YLISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (a)